

TARIFA PLANA

¿Lo tienes claro?

La Tarifa Plana es una **reducción temporal en las cotizaciones empresariales** a la Seguridad Social por contingencias comunes por **contratación indefinida** de la que podrán beneficiarse empresas y autónomos.

1 ¿Qué efectos tiene?

- ✓ No afecta a la cuantía de las futuras prestaciones de los trabajadores.
- ✓ Para la aportación empresarial por el resto de contingencias (desempleo, FOGASA, formación profesional) se siguen aplicando las reglas vigentes de cotización.
- ✓ **Reducción aplicable** a contingencias comunes (**23.66%** de la base de cotización)
- ✓ Los beneficiarios pagarán una **cantidad fija** por contingencias comunes, **durante 24 meses**:

- ➡ **100€/mes** CONTRATOS A TIEMPO COMPLETO
- ➡ **75€/mes**
- ➡ **50€/mes** } CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL

3 ¿Hay algún contrato excluido?

- ✓ Relaciones laborales de carácter especial.
- ✓ Contratación de trabajadores en sistemas especiales del Régimen Gral. de la S. Social.
- ✓ Contratación de familiares (**excepto autónomos que contraten a hijos menores de 30 años**)
- ✓ Contratación de empleados, si, en los 6 meses anteriores a la nueva contratación, hubiesen prestado servicio con contrato indefinido o sus contratos se hubieran extinguido por causas objetivas, despidos disciplinarios o despidos colectivos.

5 ¿Cómo compruebo si se cumplen los requisitos?

- ✓ Para medir si una empresa incrementa su plantilla la S. Social tendrá en cuenta el número de trabajadores de la empresa durante **los 30 días anteriores al nuevo contrato**. La comprobación se toma en referencia cada **12 meses, durante 3 años**.
- ✓ **No se tendrán en cuenta** extinciones de contratos por causas objetivas o despidos disciplinarios procedentes.

7 ¿Qué pasa en caso de incumplimiento?

- ✓ **REINTEGRO** de beneficios aplicados si el contrato se extingue antes de tiempo:
 - ➡ **100%** si se extingue a los **12 meses**.
 - ➡ **50%** si se extingue a los **24 meses**.
 - ➡ **33%** si se extingue a los **36 meses**.
- ✓ **SIN SANCIÓN** si se regulariza de forma inmediata.

2 ¿A qué clase de contratos afecta?

- ✓ **Nuevos contratos** (sean a tiempo completo, parcial, siempre que supongan más del 50% de la jornada, o fijos discontinuos).
- ✓ Conversión a indefinidos de contratos temporales.
- ✓ **FORMALIZADOS ENTRE EL 25/02/2014 Y EL 31/12/2014**.
- ✓ En contratos formalizados a mediados de mes se aplica la reducción de forma proporcional.

4 ¿Qué requisitos se piden?

- ✓ Contratos indefinidos.
- ✓ Incremento del nivel de empleo indefinido y total de la empresa mediante el nuevo contrato.
- ✓ **Mantener el nivel de empleo indefinido y total** de la empresa, conseguido con el nuevo contrato, **durante 36 meses**.
- ✓ Sin sanción grave o muy grave en materia laboral.
- ✓ Estar al corriente de pago con Hacienda y la S. Social antes y durante todo el tiempo de la bonificación.
- ✓ No haber realizado despidos colectivos o individuales **después del 25 de febrero** y en los 6 meses anteriores a la nueva contratación.

6 ¿Durante cuánto tiempo?

- ✓ **24 MESES DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN**.
- ✓ Bonificación para autónomos y microempresas (menos de 10 trabajadores): **PRÓRROGA DE 12 MESES** con reducción al **50%** de la aportación empresarial.

8 Antes de recomendarla se deben analizar todas las situaciones que puedan generar problemas futuros, p.ej.:

- ✓ Baja voluntaria del trabajador
- ✓ No mantener la plantilla durante la vigencia de la medida.
- ✓ No pagar cuotas a la S. Social.
- ✓ Despido improcedente del trabajador.